

Decreto de 22 de marzo, permitiendo, por vía de gracia, al procesado Octavio Reyes, permanecer en libertad bajo fianza hasta la reunion del Jurado.

El Presidente de la República, á sus habitantes—
Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

DECRETAN:

Unico.—Por vía de gracia se permite al procesado Octavio Reyes, permanecer en libertad bajo fianza, hasta el momento de la reunion del Jurado que debe conocer de la causa que se le instruye en el Juzgado de 1ª instancia del Crimen de Matagalpa, por los delitos de insulto material y allanamiento de morada.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 15 de 1879—Ag. Pasos, D. V. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 20 de 1879—B. Morales, S. P.—Ramon Saenz, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S. Por tanto: Ejecútese—Managua, 22 Marzo de 1879—Joaquin Zavala.—El Ministro General—E. Benard.
